



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1013

SANTIAGO, 5 AGOSTO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8º letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, N° 4 del D.S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886; D.S. N°1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 803 de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que Fija selección de los Bailes Chinos como expresión del Patrimonio Cultural Inmaterial; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, se hace necesario contar con la visión propia de los cultores en lo relativo a sus prácticas y saberes y se hace imprescindible fortalecer las capacidades de autogestión, generación, transferencia de conocimientos y contenidos que los propios integrantes de cada territorio particular puedan generar en torno a su patrimonio, que ha sido reconocido por el Estado y por organismos Internacionales (UNESCO).

2.- Que, la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Inscribe en el Registro del Patrimonio Cultural Inmaterial por acuerdo del comité Asesor en sesión de diciembre de 2017 y que fue formalizada en la Resolución exenta N° 637 del 26/06/2018 el Oficio tradicional del Organillero – Chinchinero. A su vez el citado oficio ha sido registrado en el Sistema de Información para la Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial (SIGPA) con código ID CC2411 y folio 2017_009 y que la Corporación Cultural de Organilleros de Chile se encuentra reconocida como Tesoros Humanos Vivos, según REX 2429, del 21/06/2013, que fija nómina de Cultores/as destacados/as y reconocidos como Tesoros Humanos Vivos, del Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos del Consejo de la Cultura y las Artes, Convocatoria 2013. En este marco se requiere la contratación de los servicios a la Corporación Cultural Organilleros de Chile, RUT: 65.124.510-9, para el Servicio de Investigación Participativa del Elemento Oficio Tradicional Organillero Chinchinero, iniciativa que tiene por objetivo “Diagnosticar, en base a un proceso participativo, el estado actual en que se encuentra un elemento inscrito en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial y analizar de manera integral las problemáticas que inciden en su vigencia y continuidad, con la finalidad de evaluar su ingreso al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile y generar estrategias de salvaguardia en conjunto con la voluntad y la agencia de las comunidades de cultores/as”.

3.- Que, en vista de los documentos contenidos en la Solicitud de Compra N° 46 y que se adjuntan a la presente resolución, de Doña Eileen Leyton Faúndez, Coordinadora de la Sección Registro e Investigación y validada por Rodrigo Aravena Alvarado, Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que certifican la participación de Corporación Cultural Organilleros de Chile, RUT: 65.124.510-9, se encuentra reconocida como Tesoros Humanos Vivos, según REX 2429, del 21/06/2013, que fija nómina de Cultores/as destacados/as y reconocidos como Tesoros Humanos Vivos, del Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos del Consejo de la Cultura y las Artes, Convocatoria 2013, se estima necesario, contratar a la Corporación Cultural Organilleros de Chile, RUT: 65.124.510-9, por ser el único proveedor capaz de entregar los Servicio de Investigación Participativa del Elemento Oficio Tradicional Organillero Chinchinero, iniciativa que iniciativa que tiene por objetivo de “Diagnosticar, en base un proceso participativo, el estado actual en que se encuentra un elemento inscrito en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial y analizar de manera integral las problemáticas que inciden en su vigencia y continuidad, con la finalidad de evaluar su ingreso al Inventario de Patrimonio Cultural



Inmaterial en Chile y generar estrategias de salvaguardia en conjunto con la voluntad y la agencia de las comunidades de cultores/as”.

4.- Que no existen en el mercado proveedores que sean cultores y portadores del Oficio Tradicional de Organilleros/as y Chinchineros/as, reconocidos y registrados por el Estado, capaces de realizar el Servicio de Investigación Participativa del Elemento Oficio Tradicional Organillero Chinchinero.

5.- Que, por la necesidad que implica dar continuidad a la sensibilización a la Ciudadanía respecto del valor patrimonial del elemento: Oficio tradicional de Organilleros/as y Chinchineros/as en Chile, inscrito en el registro de PCI en Chile se estima necesario recurrir a la Corporación Cultural Organilleros de Chile, RUT: 65.124.510-9.

6.- El valor total de los servicios asciende a la suma de **\$9.000.000. - (nueve millones de pesos), Exento de IVA**, monto que se pagará en tres estados de pago previa recepción conforme de los servicios, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la solicitud de la Factura por los servicios prestados.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la contratación mediante trato directo con la Corporación Cultural Organilleros de Chile, RUT: 65.124.510-9, para el Servicio de Investigación Participativa del Elemento Oficio Tradicional Organillero Chinchinero, iniciativa que tiene por objetivo “Diagnosticar, en base a un proceso participativo, el estado actual en que se encuentra un elemento inscrito en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial y analizar de manera integral las problemáticas que inciden en su vigencia y continuidad, con la finalidad de evaluar su ingreso al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile y generar estrategias de salvaguardia en conjunto con la voluntad y la agencia de las comunidades de cultores/as”, inscrito en el registro de PCI en Chile, por la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), Exento de IVA

2.- **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la Corporación Cultural Organilleros de Chile, RUT N° 65.124.510-9, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO

“SERVICIO DE INVESTIGACIÓN PARTICIPATIVA DEL ELEMENTO OFICIO TRADICIONAL ORGANILLERO CHINCHINERO”

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

CORPORACIÓN CULTURAL ORGANILLEROS DE CHILE

En Santiago de Chile, 20 de julio de 2021, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente **“SERPAT”**, RUT N° 60.905.000-4, representado por el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don Carlos Maillet Aránguiz, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte, la **CORPORACIÓN CULTURAL ORGANILLEROS DE CHILE**, en adelante e indistintamente **“la Corporación”**, RUT N° 65.124.510-9, representada por don Christian Peter Estay Villanueva, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan con sus cédulas correspondientes y exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO: Con fecha 8 de junio de 2021, según Solicitud de Compra N°46, de la Sección de Registro e Investigación perteneciente a la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial solicitó la contratación vía Trato Directo, bajo la causal del artículo 10, N° 4 del D.S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886 con la Corporación Cultural Organilleros de Chile, RUT: 65.124.510-9, por el monto de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) Exentos de IVA.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN : Por el presente acto la Corporación se obliga a ejecutar el **“Servicio de Investigación Participativa del Elemento Oficio Tradicional Organillero Chinchinero”**, iniciativa que tiene por objetivo de **“Diagnosticar, en base un proceso participativo, el estado actual en que se encuentra un elemento inscrito en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial y analizar de manera integral las problemáticas que inciden en su vigencia y continuidad, con la finalidad de evaluar su ingreso al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile y generar estrategias de salvaguardia en conjunto con la voluntad y la agencia de las comunidades de cultores/as”** conforme a lo establecido en la solicitud de compra y lo señalado en su cotización del servicio.



TERCERO. PLAZO Y RENOVACIÓN DE CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia hasta el 13 de diciembre del año 2021 a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por el SERPAT, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato.

CUARTO. PRECIO: Por el servicio señalado, el SERPAT se obliga a pagar a la Corporación la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) Exentos de IVA.

QUINTO. FORMA DE PAGO: El SERPAT procederá a efectuar el pago en 3 estados, contra entrega de productos por parte de la Corporación y el visto bueno de la Unidad Técnica, los cuales se realizarán de la siguiente manera:

ETAPA	DETALLE DEL SERVICIO	PLAZO	VALOR
1	a. Definición del protocolo de trabajo con cultores/as. b. Propuesta metodológica c. Reunión de ajuste metodológico d. Bitácora e. Levantamiento de información y elaboración de informe de avance	1 mes desde la emisión de la Rex que aprueba Trato Directo	\$4.000.000
2	a. Reuniones de revisión con el equipo del servicio b. Levantamiento de información y elaboración de informe de avance c. Bitácora	3 meses desde la emisión de la Rex que aprueba Trato Directo	\$3.000.000
3	a. Reuniones de revisión con el equipo del servicio b. Levantamiento de información c. Elaboración de informe y productos finales d. Validación de informe y productos	4 meses desde la emisión de la Rex que aprueba Trato Directo	\$2.000.000

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento

o tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o del responsable de coordinar el Servicio. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
RUT : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago.

SEXTO. MULTA: El SERPAT aplicará las siguientes multas:

Una multa equivalente a 2 UF por cada día corrido de atraso en la entrega de Productos establecidos para el pago de las cuotas, con un tope de 7 días corridos.

La Corporación podrá reclamar, ante el SERPAT, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la Corporación en forma total o parcial o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la Corporación deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme a lo anterior, no habiéndose presentado descargos por la Corporación, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la Corporación deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.



No se aplicará multa si la falta causante de la misma se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SERPAT, o bien ella solicita el retraso.

SÉPTIMO. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno de la Corporación con el SERPAT, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, la Corporación es exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo a las normas del código del trabajo, si correspondiere. El SERPAT no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal, sin perjuicio de lo señalado en la ley N° 20.123 sobre subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, será aplicable lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

OCTAVO: DE LA SUBCONTRATACIÓN: La Corporación no podrá subcontratar ninguno de los servicios encomendados; el incumplimiento de esta prohibición de parte del mismo, se considerará de carácter grave, facultándose al SERPAT para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para la Corporación.

NOVENO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe a la Corporación ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD: La Corporación deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte de la Corporación durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SERPAT a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la Corporación responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos, cuando:

1. La Corporación no este capacitada para continuar con la prestación del servicio.
2. La Corporación o su personal no cumplan con lo establecido en su cotización.

Asimismo, el SERPAT podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la Corporación disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Cuando la Corporación figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Si la Corporación incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada a la Corporación por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La Corporación podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la Corporación en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por la Corporación, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.



DÉCIMO SEGUNDO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES: Este Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Corporación y dos ejemplares para el SERPAT.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS: La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se establece el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Christian Peter Estay Villanueva, para representar a la Corporación consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 3 de junio de 2021, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; CHRISTIAN PETER ESTAY VILLANUEVA, CORPORACIÓN CULTURAL ORGANILLEROS DE CHILE.

3.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la suma de **\$9.000.000.- (nueve millones de pesos), Exento de IVA**, con cargo al **Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 194 "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional"** del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2021, según el siguiente detalle:

ETAPA	DETALLE DEL SERVICIO	PLAZO	VALOR
1	f. Definición del protocolo de trabajo con cultores/as. g. Propuesta metodológica h. Reunión de ajuste metodológico i. Bitácora j. Levantamiento de información y elaboración de informe de avance	1 mes desde la emisión de la Rex que aprueba Trato Directo	\$4.000.000
2	d. Reuniones de revisión con el equipo del servicio e. Levantamiento de información y elaboración de informe de avance f. Bitácora	3 meses desde la emisión de la Rex que aprueba Trato Directo	\$3.000.000
3	e. Reuniones de revisión con el equipo del servicio f. Levantamiento de información g. Elaboración de informe y productos finales h. Validación de informe y productos	4 meses desde la emisión de la Rex que aprueba Trato Directo	\$2.000.000

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS
HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.08.05
10:15:16 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF /JAIL/MRC/YDL/RAA/RFP/FBL/p hm/fmm

- Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Abastecimiento y Logística SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

